

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "DE HORMAECHEA, JORGE DAVID C/ PEREYRA AUTOMOTORES S.R.L. S/ SUMARISIMO - DENUNCIA LEY 24.240, DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° VI-01241-C-2025.**

**ANTECEDENTES:**

1. En los Movs. E0004 y E0005, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En Mov E0006, el representante de la Agencia de Recaudación Tributaria emitió dictamen.
3. En Mov E0007, el representante de la Caja Forense prestó conformidad con el acuerdo arribado.
4. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
5. El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

**RESOLUCIÓN:**

1. Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
2. Homologar el acuerdo de honorarios, quedando fijados los honorarios profesionales de las Dras. Yanet Reschke, Sofía Chilano y Julieta Recchi y los de los del Dr. Martín Piermarini, en forma conjunta, en la suma equivalente a 10Jus, asimismo, fijar los honorarios profesionales del Dr. Franco Pulichino en la suma equivalente a 10Jus.
3. Imponer las costas del presente juicio conforme con lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).

Hágase saber a la parte que asume las costas, Pereyra Automotores SRL, que deberá generar el formulario 332 y pagar los gastos causídicos, de acuerdo a la siguiente liquidación: tasa de justicia, \$622.973,22; sellado de actuación: \$37.4000 y en concepto de aporte al Colegio de Abogados \$11.000.

Asimismo deberá acreditar el pago al Sitrajur en concepto de aporte por la suma de \$11.000.

4. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y cúmplase con la ley D N°869.

Leandro Javier Oyola  
Juez